



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La Ordenanza N° 1261-2022, modificatoria de la Ordenanza 1175-2019 Orgánica Municipal, y la necesidad de identificar conceptualmente de una manera clara e integral la competencia de la Subsecretaria de Cuidados Integrales, Derechos de Niñez y Adolescencia, Género y Adicciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el momento de definir qué terminología es más apropiada para identificar un concepto, la misma no puede abstraerse del contexto cultural, social, espacial e histórico en el que se lo intenta determinar, para que su definición intente ser lo más descriptiva, comprensible e integral de sus componentes conceptuales.-

Que, siguiendo la razonabilidad de esta premisa, el Estado en el marco de su competencia de organización interna, debe intentar visibilizar a la comunidad, de una manera clara e inequívoca, la terminología que identifica a cada área de su organización, de tal manera que no sólo defina el nombre asignado a cada una de ellas, sino que exteriorice su visión e impronta con respecto a su gestión.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que el término “Bienestar” significa estar sano desde el punto de vista físico, mental y emocional. Una definición que, a su criterio, simplifica en una palabra el espíritu de la competencia aprobada a la Subsecretaria de Cuidados Integrales, Derechos de Niñez y Adolescencia, Género y Adicciones, mediante la Ordenanza N° 1261/2022.-

Que las políticas y acciones definidas por esa norma para la subsecretaría en cuestión, no hacen más que bregar por lograr un estado de bienestar deseable ante la afectación que pudieran experimentar en su salud las personas en estado de vulnerabilidad.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1262-2022

Artículo 1°: MODIFIQUESE el nombre de la "Subsecretaria de Cuidados Integrales, Derechos de Niñez y Adolescencia, Género y Adicciones" descripto en el inciso 4 del artículo 6° de la Ordenanza N° 1261-2022, por el de "Subsecretaría de Bienestar".-

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 11 días del mes de mayo de 2022.-

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS